

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 055-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de enero del 2025.

### VISTO:



La Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de diciembre de 2024; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 15 de enero de 2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que las Disposiciones Transitorias del Estatuto de la UNIFSLB, establece que: **Séptima**, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al SECRETA responsable que haga las veces de director de Escuela Profesional. **Octava**, en tanto no se constituyan los órganos



# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 055-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de enero del 2025.

de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces de director de Departamento Académico.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de diciembre de 2024, en su artículo segundo se resolvió: Encargar al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica en la Especialidad de Computación e Informática de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 20 de diciembre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico manifiesta que las resoluciones de designación o encargatura de las Escuelas profesionales y departamentos académicos de las diferentes facultades de la UNIFSLB, por error se han consignado como director y teniendo en cuenta el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en concordancia con las Disposiciones Transitorias séptima y octava del Estatuto de la UNIFSLB, donde indica que debe consignarse como responsable en caso cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad antes indicada; caso contrario se encargará como responsable de la escuela profesional o departamento académico; por lo que, solicita la modificación de las resoluciones de designación o encargatura como responsables de las escuelas profesionales y departamentos académicos de las facultades de la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 15 de enero de 2025, aprueba modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2024-UNIFSLB/CO, en el extremo del artículo segundo.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2024-UNIFSLB/CO, en el EXTREMO del ARTÍCULO SEGUNDO, redactándose de la siguiente manera:

"ENCARGAR al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla como Responsable de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica en la Especialidad de Computación e Informática de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 20 de diciembre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita".

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 371-2024-UNIFSLB/CO, en todo lo que no se oponga a la modificación antes señalada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTÁVIO RUIZ TEJÁDA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Oficinas administrativas SECRETAR HUGENERAL

El presente Archivonto es COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE

Administración

UNIVERSIDAD

Abut Mulig Bustamante Mejia EDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520

Bagua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139

UNIVERSIDAD NACIONAL IN L "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" BEDAGUA

Abog Amulio Bustamante Meila

SECRETARIO GENERAL